

176
trada para todas las funciones de Iglesia, sin embargo
de no haberse escrito ni manifestado acción ni acto de
quiere haberse turbado en ningún modo el que se celebró
en el Domingo próximo pasado, que en nombre de
Dios que se practica con mayor tranquilidad, y solo
oro de la Comunidad, que era contra la Contumacia
la silla y sitio adonde se puso el Santo Oficio, y
al santo oficio de la Capilla mayor, meoan
relaqual, contemplando por la Nación que se refiere
dicaba el preeminencia legal que ha tenido, y tiene
en las funciones que se celebran en la S. de Aragón, en
aquel día, no practica diligencia alguna, y solo se man
do de Caceres. *Significum.* El día de fin de que se
Conferencias y decretase lo que se debe practicar
para no perjudicar la jurisdicción de que es en la
Como Patrona que es de la Real Audiencia, y para
se hebreá qualquier suplico en el templo de
su Merced. pronto á acudir al mencionada función
durando subyace por el mismo la Real Audiencia Cong.
caminara el santo Tribunal, con la asistencia de
que se hebreá no perjudique en manera alguna de
el Jurisdicción que es en la, preeminencia de
dicho, y de la Villa, con la asistencia también
de defender la Real Jurisdicción en el tribunal rige
rior que Competente sea, en virtud de lo que
Acordo con los Caxadores Capitulares que se hallan
presentes que asistiran a la función que se celebrará
el día de mañana Domingo, con la asistencia de que no
legarese función alguna, que es de la de ahora para en
torres, y de de entonces para ahora, lo Real Audiencia